Año de 1908 — Jueves 30 de Enero — Número 24

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Articulo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. ... **6** » Números sueltos. ... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de fecha 28 del actual, me dice lo siguiente:

«*Senado.*—Abierta la sesión á las 3'30, bajo presidencia Azcárraga.

Sr. Calbetón pide expedientes Ministerio Hacienda é Instrucción pública.

Sr. Cabestany explana interpelación sobre mejoramiento instrucción pública. Pide ampliación de primera enseñanza.

Contesta Ministro exponiendo necesidad graduar estas reformas.

Continúa debate proyecto ley inspección Compañías Seguros.

Sr. Palomo aplaude tendencia proyecto. Cree debe limitarse á seguros sobre vida. Estudia estado Compañías y ganancias realizadas en España, que ascienden á ochenta millones de pesetas.

Se suspende debate y se levanta la sesión á las 7'30.

Congreso.—Abierta 3'30, presidencia Dato.

Sr. Pacheco explana interpelación sobre estado anormal que tienen algunos Ayuntamientos de Badajoz.

Contesta Ministro Gobernación.

Sr. Junoy pide proceso sobre partida carlista Bafadells.

Sr. Iraujo pide que se publiquen nuevas tarifas Sanidad.

Sr. Nougués reclama datos al Ministro de Hacienda.

Continúa debate proyecto Administración local.

Sr. Alcalá Zamora apoya enmienda artículo primero. Censuró definición Municipio. Dijo se quería anular el sufragio. Censuró excesos facultades que se conceden Ministerio Gobernación. Censuró concentración municipal en Alcaldes. Termina combatiendo tendencia reaccionaria proyecto.

Sr. Maldonado, Comisión, contesta. Dijo que dictámen era obra de la Cámara, por trabajos comunes. Defendió definición Municipio y tendencia progresiva proyecto.

Rectifica Sr. Alcalá, y desechóse enmienda.

Sr. Gaset apoya otra. Impugnó voto corporativo y mancomunidades provincias. Censuró no se distinga Municipio urbano y rural. Dijo que para autonomía era necesaria preparación. Examinó diciendo ley es perturbadora.

Contesta Sr. Maldonado.

Rectifica Sr. Gaset, y deséchase enmienda.

Apoya otra el Sr. García Lomas.

Se suspende debate, y se levanta sesión 7'30.»

Orense 29 Enero de 1908.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de fecha 29 del actual, me dice lo siguiente:

«*Senado.*—Abierta sesión 3'40, bajo presidencia Azcárraga.

Obispo de Jaca ruega Ministro de la Gobernación autorice exequias cuerpo presente iglesias.

Ministro contesta tiene que cumplir leyes sanitarias, pues Consejo Sanidad opina ser peligroso salud pública exequias cadáveres no embalsamados.

Sr. Maestre dice clases populares Barcelona sienten alarma por acción representantes Estado sobre familias y hogares. Pide Ministro Gracia y Justicia excite celo ministerio fiscal para evitar atropellos como tristes Monjuich.

Ministro Gracia y Justicia dice son frecuentes excitaciones pedidas.

Sr. Maestre rectifica exponiendo caracteres del anarquismo catalán. Cree hasta un solo individuo cometer atentados impunes.

Ministro Gracia y Justicia dice no cree atentados sean individuales.

Orden dia.

Apoyan proposiciones los señores Mellado y Loygorri.

Apruébase cesión Ayuntamiento Zaragoza cuartel Santa Engracia.

Sigue debate sobre proyecto inspección Compañías seguros, y Ministro Fomento hace resumen debate. Justifica urgencia proyecto. Lee datos demuestran Compañías recaudaron 1906 más de 87 millones pesetas, suma desproporcional á capital desembolsado y reservas constituidas.

Se suspende debate, y Senado constitúyese sesión secreta.

Reanudada pública, levántase siete y quince.

Congreso.—Abierta sesión 3'30, presidencia Dato.

Sr. Villanueva formula ruegos sobre comunicaciones terrestres y marítimas de Marruecos, escuela indígena Melilla y derogación trabas comercio.

Ministro Estado contesta que Gobierno cuestión establecimiento caso y establecimiento comunicaciones, escuela indígena Melilla tiene aumento subvención.

Sr. Villanueva amplia fundamentos ruegos anteriores, y contesta Ministro de Estado.

Sr. Moret recuerda ruego para reunir una sola acción cuanto se refiera á Marruecos.

Ministro Estado dice Gobierno estudia asunto.

Sr. Burell anuncia interpelación sobre Real orden relativa reclamaciones bienes Corporaciones religiosas, pidiendo documentos.

Ministro Hacienda ofrece enviarlos, exponiendo estado legal asunto.

Orden día.

Se toma en consideración propuesta ley Sr. Nougués ferrocarril económico Mollenera.

Se aprueban dictámenes carreteras.

Reanúdase debate Administración local.

Sr. Morote apoya enmienda sobre deficiencia Municipio; contéstale Sr. Lombardero, y después de intervenir Alcalá Zamora, para alusiones, no se toma en consideración.

Sr. Pedregal apoya otra enmienda sobre artículo primero, que no se toma en consideración en votación nominal.

Sr. Suárez Inclán apoya otra enmienda sobre el mismo art. 1.º; contéstale Sr. Lombardero; rectifican ambos, y Presidente suspende discusión.

Levántase sesión 7'35.»

Orense 30 de Enero de 1908.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

Aguas

Don Tomás Alonso Zabala, Conde de Buena Esperanza, Gobernador civil de la provincia de Orense,

Hago saber: Que por D. José Ramón Pérez, vecino de Junquera de Ambia, en solicitud de aprovechamiento de aguas del río Arnoya, con destino á un molino harinero, según se detalla en la nota inserta á continuación, á tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883; y de conformidad con el artículo 15 se anuncia al público dicha petición por medio de este diario oficial, señalando el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín», para admitir las reclamaciones que se me presenten, á cuyo efecto el proyecto y expediente se hallan de manifiesto durante el indicado plazo en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Luis Espada número 6.

Orense 28 de Enero de 1908.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

NOTA.—Don José Ramón Pérez, solicita del Sr. Gobernador civil autorización para reparar en el río Arnoya la presa del Molino de Moradica, éste, situado en términos de Desder, Ayuntamiento de Allariz, y aquella, en el de Junquera de Ambia, y reedificar dicho molino estableciendo en él dos pares de muelas.

No se variará la altura de la presa ni el trazado del cauce de conducción ni de salida de las aguas al río después de utilizarlas, ejecutándose las obras con arreglo al proyecto que acompaña á la petición, en la que solicita al propio tiempo se le otorgue dicha autorización con el carácter de concesión de un nuevo aprovechamiento con derecho á mil litros de agua por segundo.

Orense 14 de Enero de 1908.—El Ingeniero, *Martín Díez de la Banda.*—V.º B.º: El Ingeniero Jefe, *M. Risco.*—Hay un sello de la Dependencia.

CENSO ELECTORAL

Recibidas las listas electorales, correspondientes á las dos secciones que componen este Municipio, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento de la disposición tercera transitoria de la vigente ley Electoral.

Cortegada 21 de Enero de 1908.—El Presidente de la Jnnta municipal del Censo electoral, Andrés Alvarez.

Reg. núm. 341

AYUNTAMIENTOS

Baños de Molgas

Hallándose en domicilió desconocido los mozos comprendidos en el alistamiento del año actual, Juan M.ª Rivas López, hijo de Francisco y Manuela, de Almoite; Juan M.ª Pérez Incógnito, de Josefa, de idem; Manuel M.ª Rivas y Rivas, de Benigno y Pilar, de Cardoeiro; Cándido Novoa Incógnito, de Manuela, de Santa Eufemia; Bernardino Guede Fernández, de José M.ª y de Ramona, de Lamela; Jovino García Salgado, de Perfecto y Avelina, de Calvelo; Valeriano Feijóo Otero, de Francisco y Benita, de Lamamá; José Ramón Fernández Simón, de Martín y Contempla, de Presqueira; José López Rivas, de Francisco y Serapia, de Marzás; José María Domarco Salgado, de Ramón y María, de idem, y Constantino Castro Cid, de Juan y Benita de idem; se citan para que comparezcan bajo los apercibimientos legales, ante esta sala Consistorial, sita Progreso 5, el 26 del actual, á la rectificación del alistamiento, 9 de Febrero sorteo, y primer domingo de Marzo próximos clasificación y declaración de soldados.

Baños de Molgas 22 de Enero de 1908.—El Alcalde, Manuel Gómez.

Reg. núm. 323

Castrelo de Miño

Ignorándose el paradero ó residencia de los mozos Regino Higinio López Alvarez, hijo de José y Joaquina, nacido en la Hermida de este distrito, el 7 de Enero de 1887; Alfredo Covelas Touza, de Benito y Rosa, nacido en San Estéban el 16 de Febrero de 1887; Manuel Feijóo González, de Marcial y Severina, nacido en la Bouza el 27 de Abril de 1887; Odilo Martínez López, de José y Benita, nacido en la Bouza el 6 de Mayo de 1887; Nabor González López, de Evaristo y Generosa, nacido el 26 de Mayo de 1887 en Casardeita; Severino Alvarez Montero, de Manuel y Juana, nacido en la Cancela el 21 de Junio de 1887; Adolfo González González, de Benito y Genara, nacido en Covelas el 6 de Agosto de 1887; José Rodríguez Incógnito, hijo de Saturnina, nacido en San Estéban el 14 de Septiembre de 1887; Domingo López Rodríguez, de Antonio y Josefa, nacido en San Pedro el 9 de Octubre de 1887; Carlos Araujo Covelas, de Juan y Balbina, nacido en Nogueiredo el 2 de Noviembre de 1887; José Aurelio López Suárez, de D. José y D.ª Filomena, nacido en Barral el 5 de Noviembre de 1887, y Darío Castro González, de José y Bernarda, que nació en Vide el 9 de Diciembre de 1887, y por tal causa comprendidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual; se advierte á los mismos que en sustitución á la notificación prevenida en el artículo 47 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita para que bien por sí, por sus padres, amos, tutores ó personas de quien dependan, comparezcan en esta casa Consistorial á exponer todo cuanto á su derecho convenga en la rectificación definitiva del alistamiento; así para que asistan á los actos sucesivos del sorteo y la clasificación de soldados, los cuales tendrán lugar en los días 9 de Febrero y 1.º de Marzo próximos, respectivamente, entendiéndose que de no verificar su presentación, les parará el consiguiente perjuicio.

Castrelo de Miño á 22 de Enero de 1908.—El primer Teniente Alcalde, Manuel Soto.

Reg. núm. 324

San Amaro

La Corporación de mi presidencia, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, acordó dividir este término en siete secciones y asignar á cada una el número de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Jnnta municipal durante el actual año, en la forma siguiente:

Primera sección, parroquia de Salamonde, dos vocales.

Segunda idem, idem de Lás, dos idem.

Tercera idem, idem de Eiras, dos idem.

Cuarta idem, idem de Beariz, uno idem.

Quinta idem, idem de Navio, dos idem

Sexta idem, idem de Anllo, uno idem.

Séptima idem, idem de Grijoa, uno idem.

Lo que se hace público conforme y á los efectos de lo dispuesto en el art. 67 de la referida ley.

San Amaro 21 de Enero de 1908 — El Alcalde, Marcial Novoa.

La cuenta general de fondos de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1908, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, conforme y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Durante el mismo plazo se hallará también de manifiesto la cuenta de recaudación, correspondiente al citado año de 1907.

San Amaro 21 de Enero de 1908. — El Alcalde, Marcial Novoa.

Reg. núm. 325

Blancos

El Ayuntamiento de mi presidencia, cumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal vigente, acordó dividir el distrito en siete secciones, asignando á cada una el número de vocales asociados para componer la Junta municipal que ha de regir en el actual año en la siguiente forma:

Primera sección, parroquia de Aguís, dos vocales

Segunda sección, idem de Pejeiros, dos vocales.

Tercera sección, idem de Covelas, dos vocales.

Cuarta sección, idem de Guntín, un vocal.

Quinta sección, parroquia de Cobas, un vocal.

Sexta sección, anejo de Blancos, un vocal.

Séptima sección, anejo de Nocedo, un vocal.

Blancos, Enero 21 de 1908. —El primer Teniente de Alcalde, Manuel Jardón.

Reg. núm. 326

Baltar

Este Ayuntamiento en sesión que celebró el día 12 del actual, acordó dividir este término municipal en seis secciones para el nombramiento de los señores que han de componer la Junta municipal durante el corriente año, y asignar á cada una el número de vocales que á continuación se expresan:

Primera sección, la parroquia de Baltar, dos vocales.

Segunda idem, la idem de Boullosa, dos idem

Tercera idem, la idem de San Payo, dos idem.

Cuarta idem, la idem de Tosende, dos idem.

Quinta idem, la idem de Tejones, un idem.

Sexta idem, los anejos de Garabelos y Niñodaguia, dos idem.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en el art. 67 de la ley Municipal.

Baltar 18 de Enero de 1908. —El Alcalde, José Araujo.

Reg. núm. 327

Castro Caldelas

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento y á tenor de lo dispuesto por el art. 66 de la vigente ley Municipal, la Corporación de mi presidencia, en sesión ordinaria de 19 del corriente, acordó dividir este distrito en cinco secciones, para asignar á cada una los vocales asociados, que con el Ayuntamiento, han de componer en el actual año la Junta municipal, y cuya división es como sigue:

Primera sección: La componen las parroquias de Castro Caldelas, Camba, Pedrouzos y Mazaira, que eligirán tres vocales.

Segunda sección: La forman las de Alais, Tronceda y Santa Eulalia, que eligirá tres vocales.

Tercera sección: La constituyen las de Sas de Penelas, Vimieiro, Folgoso y Villamayor, que eligirá tres vocales.

Cuarta sección: Está formada por las de Burgo y Poboeiros, que eligirá dos vocales.

Quinta sección: La integran los de Paradela, San Payo y Santa Tecla, que eligirá dos vocales.

Lo expuesto se hace público á los efectos del art. 67 de la referida ley Municipal.

Castro Caldelas 21 de Enero de 1908.—El Alcalde, José R. Cortón.

Reg. núm. 328

Amoeiro

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 de Diciembre último, acordó anunciar la plaza de Médico titular para la segunda zona de este distrito, con el sueldo anual de 750 pesetas y obligación de asistir 150 familias pobres.

Los que se crean con derecho á optar á dicha plaza, pueden solicitarlo dentro de los treinta días siguientes á la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», dirigiendo las solicitudes á esta Alcaldía.

Amoeiro 20 de Enero de 1908. — El Alcalde, Antonio Miranda.

Reg. núm. 329

San Juan de Río

La Corporación municipal de

este término, en sesión ordinaria celebrada el día 19 último, acordó que para la designación de vocales asociados de la Junta municipal que ha de funcionar en el presente año, continúe este Municipio dividido en las mismas cuatro secciones de años anteriores, designando á cada una los vocales que le pertenecen, á saber:

Primer distrito, Rio

1.ª sección. La constituyen las parroquias de Rio y Cerdeira, y le pertenecen cuatro vocales.

2.ª idem. Idem las de Sanjurjo y Cabanas, dos idem.

Segundo distrito, Argas

3.ª idem. Idem las de Argas, Castrelo y San Silvestre, tres idem.

4.ª idem. Idem las de Medos y Villardá, dos idem.

Como preliminares al sorteo se formaron las listas de vecinos que comprenden las respectivas secciones, poniéndolas de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días, para que el vecindario pueda reconocerlas y presentar las reclamaciones que le convengan contra la formación de secciones y señalamiento de vocales, haciéndose saber al público á los efectos legales.

San Juan de Rio 21 Enero de 1908.—El Alcalde, Gerardo Méndez.

Reg. núm. 330

Chandreja

El reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario corriente, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días contando desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» para que los contribuyentes lo examinen y aduzcan las reclamaciones reglamentarias.

Chandreja 20 de Enero de 1908.—El Alcalde, Joaquín Alvarez Novoa.

Reg. núm. 331

Trives

Hallándose compreedidos en el alistamiento formado para el año actual, los mozos que á continuación se expresan, naturales de este término municipal, é ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente edicto, para que los días 8 y 9 de Febrero próximo y 1.º de Marzo siguiente, comparezcan en la sala Consistorial á las ocho de la mañana, para asistir á los actos de cierre del alistamiento, sorteo y acto de clasificación y declaración de soldados que deben tener lugar en los referidos días; advirtiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan

César Pérez Villamarín, hijo de D. José Clemente y D.ª Gertrudis, de la Puebla

Cesareo González Pérez, de Manuel y Faustina, de idem.

Armando Rodríguez Zayas, de D. Segundo y D.ª Celina, de idem.

Nicolás Blanco Casin, de Antonio é Isidora, de idem.

José Alvarez López, de Juan Manuel y Flora, de Piñeiro.

Hilario Rodríguez Núñez, de Antonio y Rosalía, de Barrio.

Sergio Pérez Rodríguez, de José y Rosenda, de idem.

Celestino González Núñez, de Feliciano y Asunción, de idem.

Benito González Rodríguez, de Camilo y Eudosia, de idem.

Manuel Fernández Núñez, de Angel y Josefa, de idem.

Agenor Losada Fernández, de Justo y Susana, de la Peña.

Sergio Arias González, de Juan y María, de idem.

Joaquín Martínez Sánchez, de Benigno y Balbina, de Junquera.

Hilario Vasalo Alvarez, de Gregorio y Dolores, de Coba.

José Alvarez Rodríguez, de Pedro y Balbina, de idem.

Leandro Prieto Gómez, de Manuel y Hermenejilda, de Penapetada.

Cesáreo Vázquez Alvarez, de Benigno y Sebastiana, de San Mamed.

Serafín Teijeiro Guerra, de Antonio y María, de Sobrado.

Adolfo Blanco Estévez, de José María y Manuela, de Sobrado.

Tiberio Vicente Alvarez, de Francisco y Florentina, de Mendoya.

Antolín Núñez López, de Gerónimo y Dolores, de idem.

Isidro López Vázquez, de Casiano y María, de idem.

José Alonso Fernández, de Eufrasio y Vicenta, de idem.

Benigno Alonso López, de Antonio y Emilia, de Encomienda.

Hemesio Arias Yañez, de Juan é Hilaria, de Somoza.

José Domínguez Rodríguez, de Manuel y Encarnación, de Paraisás.

Nicanor Domínguez Fernández, de Tomás y Dominga, de Castro

Puebla de Trives Enero 21 de 1908.—El Alcalde, Germán Gallego.

Reg. núm. 332

Merca

Este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley Municipal, acordó dividir este término municipal en seis secciones, asignando á cada una el número de vocales asociados que le corresponden para formar la Junta municibal que ha de funcionar en el presente año, á saber:

1.ª sección: se compone de la parroquia de Merca, y le corresponden dos vocales.

2.ª sección: de las de Faramontaos y Mezquita, dos vocales.

3.ª sección: de las de Pardemrubias y Pereira, dos vocales.

4.ª sección: de las de Olas y Entrambosrrios, dos vocales.

5.ª sección: de las de Proente y Forjanes, dos vocales.

6.ª sección: de las de Corvillón y Zarracós, dos vocales.

Cuya división de secciones se publica á los efectos del artículo 67 de dicha ley.

Merca 15 de Enero de 1908.—Manuel Casas.

Reg. núm. 333

Leiro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley Municipal, el Ayuntamiento en sesión de 19 de los corrientes, acordó la siguiente formación de secciones:

1.ª, Lebosende, asignándole cuatro vocales.

2.ª, Berán, idem, un vocal.

3.ª, Gomariz, idem, un vocal.

4.ª, Lamas y la Sierra, idem, un vocal.

5.ª, Oreja, idem, un vocal.

6.ª, San Clodio, idem, dos vocales

7.ª, Serantes, idem, dos vocales.

Y 8.ª, Vieite, idem, un vocal.

Constituirán estas secciones las respectivas parroquias

Lo que se hace público á los efectos legales.

Leiro á 21 de Enero de 1908.—El Alcalde, Eduardo Soto.

Reg. núm. 334

Arnoya

Por el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en el «Boletín Oficial», se hallará expuesto al público durante las horas hábiles en la Secretaría de esta Corporación el repartimiento vecinal de consumos para el corriente año, á fin de que puedan examinarlo cuantos lo crean conveniente.

El juicio de agravios tendrá lugar en la casa Consistorial á las diez de la mañana del día siguiente á la terminación de dicho plazo, con el fin de resolver las reclamaciones presentadas y que se presenten en aquel acto.

Arnoya 22 de Enero de 1908.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

Reg. núm. 335

Instruído expediente, según previene el artículo 69 de reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la aplicación de la ley vigente de Reclutamiento, esta Corporación acordó declarar probada la ausencia en ignorado paradero desde pasa de diez años de Joaquín Pivida Martínez, hijo de Bernabé y de Manuela, natural de Paijon, en este término municipal.

Por tanto, y no apareciendo insertos en la «Gaceta de Madrid» ni en el «Boletín Oficial» los edictos remitidos anteriormente, ruego á las autoridades y á cuantas personas puedan dar razón de la residencia de dicho ausente, comuniquen á esta Alcaldía cuanto les conste sobre el particular para que se tenga en cuenta en la excepción legal que pretende alegar su hermano José Benito, comprendido en el alistamiento del presente año.

Arnoya 22 de Enero de 1908.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

Señas personales del Joaquín Pivida Martínez.

Edad 36 años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara delgada, color bueno y no tenía señas particulares.

Reg. núm. 336

Boborás

Para constituir la Junta municipal para el año actual, la Corporación, en sesión del día de ayer, acordó dividir el distrito en secciones, asignando á cada una el número de vocales asociados, en la siguiente forma:

1.ª sección: la forman las parroquias de Albarellos, Feás y Cameija, y se le asignan dos vocales.

2.ª sección: Lajas, Brués y Cardelle, tres vocales.

3.ª sección: Gendive, Moreiras y Regueiro, cuatro vocales.

4.ª sección: Moldes y Astureses, dos vocales.

5.ª sección: Juvencos, Jucenzás y Pazos, cuatro vocales

Lo que se hace público á los efectos determinados en el artículo 67 de la vigente ley Municipal.

Boborás, Enero 20 de 1908.—El Alcalde, Luis Losada.

Reg. núm. 337

Trasmiras

En cumplimiento á lo que disponen las reglas 1.ª y 4.ª del art. 66 de la ley Municipal, el Ayuntamiento, en sesión de 19 del corriente, acordó dividir este Municipio en cuatro secciones y asignar á cada una de ellas el número de vocales asociados de la Junta municipal

que le corresponden con relación al importe de las contribuciones directas que satisfacen las mismas en esta forma:

Sección 1.ª: La forman los pueblos de Trasmiras, Casas, Santabaya, Chamusiños, Hermida, Serralleira, Villardeliebres, Silvaoscura y Soutelo, tres vocales.

Sección 2.ª: La forman los pueblos de Abavides, Zós y Lobaces, tres vocales.

Sección 3.ª: La forman los pueblos de Villaseca, Escornabois y Rabal, tres vocales.

Sección 4.ª: Se compone de los pueblos de Villaderrey, Seijas, San Andrés y Castelo, un vocal.

Cuya división de secciones se publique á los efectos que prescribe el art. 67 de la citada ley.

Formados los repartimientos de consumos y recargos autorizados para el presente año, así como el de arbitrios extraordinarios para enjugar el déficit que resultó del presupuesto del ejercicio último de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» El juicio de agravios tendrá lugar el dia siguiente de expirar el plazo, á las diez de la mañana, para resolver las reclamaciones que se hayan presentado ó presenten en aquel acto.

Trasmiras 22 de Enero de 1908. —El Alcalde, Severino Feijóo

Reg. núm. 338

Don José Fernández Feijóo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Celanova.

Hago saber: Que por la Corporación municipal que tengo la honra de presidir, se acordó dividir este municipio en secciones para la organización de la Junta municipal, en los términos y número de vocales siguientes:

1.ª sección Celanova, dos vocales.
2.ª idem Amoroz, uno idem.
3.ª idem. Cañón, uno idem.
4.ª idem. Ansemil, uno id.
5.ª idem. Sampayo, uno id.
6.ª idem. Morillones, uno id.
7.ª idem Orga, uno idem.
8.ª idem. Bobadela, uno id.
9.ª idem. Fechas, uno idem.
10.ª idem. Barja, uno idem.
11.ª idem. Rabal, uno idem.

Lo que se anuncia al público á fin de que durante el término de ocho días, puedan producirse contra la formación de las anteriores secciones y señalamiento de vocales, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Celanova 20 de Enero de 1908 —José Fernández.

Reg. núm. 339

Don Manuel Nieto Feijóo, Secretario del Ayuntamiento de Ginzo de Limia.

Certifico: Que el Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día de ayer, tomó entre otros el siguiente acuerdo:

«Entrándose en el orden del día se dió lectura al capítulo 3.º del libro 2.º de la ley Municipal y para cumplir sus disposiciones con vista de los datos necesarios, se acuerda por unanimidad dividir el distrito como en años anteriores en siete secciones, señalando los vocales correspondientes á cada una en la forma siguiente:

1.ª sección: Ginzo de Limia, cinco vocales.
2.ª idem: Ganade, dos idem.
3.ª idem: Guntimil y Mosteiro, un idem.
4.ª idem: Morgade, uno id.
5.ª idem: Parada y Damil, uno idem.
6.ª idem: Pena, uno idem.
7.ª idem: Solveira y Piñeira, dos idem

Se acordó igualmente que esta división se publique en la forma de costumbre y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que dentro del término de ocho días, puedan presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean justas.

Y que conste, para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente por mandato y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Ginzo de Limia á 20 de Enero de 1908. —Manuel Nieto.—V.º B.º: El Alcalde, J. Recaredo Morenza.

Reg. núm. 340

Cortegada

Este Ayuntamiento ha acordado que continúe dividido en las mismas siete secciones, correspondiéndole á la primera de Cortegada, dos vocales; á la segunda del Raviño, otras dos; á la tercera de Valongo, igual número, y los mismos á la cuarta de Refojos; uno á la de Transportela, que es la quinta; otro á la sexta de Louredo, y otro á la sépiima de Merens, que suman once, igual número que el de Concejales.

Lo que se hace público para los efectos prevenidos en el capítulo tercero de la vigente ley Municipal.

Cortegada 21 de Enero de 1908.—El Alcalde, Antonio Estévez.

Reg. núm. 341

Laza

Por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallarán de manifiesto al público, la cuenta de caudales de este municipio, correspondiente al ejercicio de 1907, á los efectos legales, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal vigente.

Laza 19 de Enero de 1908. —El Alcalde, Francisco Barja.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 66 de la ley Municipal, acordó la Corporación de mi presidencia, dividir este término en cinco secciones y asignar á cada una de ellas el número de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, durante el corriente año, en la forma siguiente:

Primera sección, la constituyen los pueblos de Laza, Cima de Vila y Souteliño; le corresponden tres vocales.

Segunda idem, la constituyen los pueblos de Matamá, Retorta y Arcucelos; le corresponden tres vocales.

Tercera idem, la constituyen los pueblos de Eiras, Trez, Cerdedelo, Camba y Toro; le corresponden dos vocales.

Cuarta idem, la forman los pueblos de Castro, Villamea, Tamicelas, Naveaus, Correchouso, Navallo, Soutelo y Carrajo; le corresponden tres vocales.

Quinta idem, la compone el pueblo de Alberguería, le corresponde un vocal.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del artículo 67 de la referida ley.

Laza 19 de Enero de 1908 — El Alcalde, Francisco Barja.

Reg. núm. 342

Melón

Formado el repartimiento extraordinario para cubrir el déficit en el corriente año de 1908, y bajo la base de las mismas unidades que figuran en el del impuesto de consumos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Melón á 20 de Enero de 1908. —El Alcalde, Emilio Vidal.

Reg. núm. 343

Chandreja

Para organización de la Junta municipal de asociados que debe funcionar durante el año actual de 1908, este término se dividió en las secciones asignándoles el número de vocales siguientes:

1.ª sección: la componen las parroquias de Chandreja y Forcadas, con sus anejos; y se le asignan dos vocales.

2.ª sección: Casteligo y Chavean, con sus anejos; dos vocales.

3.ª sección: San Cristobal, Rabal, Fitoiro y Drados, tres vocales.

4.ª sección: Casteloais y Candedo, dos vocales.

5.ª sección: Santa Cruz, y sus anejos; un vocal.

Lo que se hace público á fin de que puedan enterarse los vecinos y aducir dentro del término de quince días las reclamaciones conducentes.

Chandreja 22 de Enero de 1908.—El Alcalde, Joaquín Alvarez Nóvoa.

Reg. núm. 344

Beade

La Corporación en sesión del día 12 del corriente, acordó dividir este término municipal en tres secciones, asignando á cada una el número de vocales que a continuación se expresan:

1.ª sección: Beade, cinco vocales.
2.ª idem, Regodeigon, dos idem
3.ª idem: Regadas, dos idem.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 66 y 67 de la ley municipal.

Beade 14 de Enero de 1908. —El Alcalde, José Montero.

Reg. núm. 345

Monterrey

Por ocho días hábiles, de sol á sol, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento sita en la calle del Progreso, el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este Municipio para el año actual, que ha sido autorizado por el Ministerio de la Gobernación, y durante ese plazo podrán reclamar de agravio contra el mismo cuantos contribuyentes lo creysen oportuno.

Al siguiente día de expirar dicho término si es hábil se celebrará el juicio de agravios á las once de la mañana en el local expresado y en aquel acto podrán interponerse las reclamaciones oportunas verbalmente.

Alvarellos 17 de Enero de 1908.—El Alcalde, Martín Barrio.

Reg. núm. 346

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel 15